



RESOLUCION GERENCIAL N° 0228-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Nuevo Chimbote, 12 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 371-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM/UPER de fecha de Setiembre del 2022, y el Informe N° 240-2022-GRA-P.E.CHINECAS/OAJ de fecha 04 de Octubre del 2022, sobre solicitud del trabajador **JUAN SILVANO DIAZ ZUÑIGA**, sobre Pago de Asignación por Cumplir 30 años al Servicio del Estado;-----

Y CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05.09.1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo –INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad, fue transferida al Gobierno Regional de Ancash, y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (....)”; -----

Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N°276, ha establecido que la remuneración de los Funcionarios y servidores públicos está constituida entre otros por las Bonificaciones, siendo así tenemos que, el Artículo 51° del referido Decreto Legislativo y el Artículo 8° del Decreto Supremo N°057-86-PCM definen a la Bonificación Personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón de 5% de su remuneración básica sin exceder de los (08) quinquenios; -----

Que, el Artículo 52° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del PE. CHINECAS, aprobado por Ordenanza Regional N°06-2010-REGION ANCASH/CR, establece que, el personal del Proyecto Especial CHINECAS, está sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, siéndoles de aplicación la normatividad vigente; -----

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, no están comprendidos en la Carrera Administrativa los Servidores Públicos Contratados, pero si en las disposiciones de la mencionada ley que les sea aplicable; -----

Que, respecto a la Asignación por cumplir 30 años de servicios, esta reglamentado en el artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del D.Leg. N° 276, cuerpo normativo que en su inciso a) del artículo 54°, concede un beneficio para los Funcionarios y Servidores Públicos consistentes en una Asignación por cumplir 25 ó 30 años de Servicios, se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y Tres remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso; sin embargo es necesario tener en cuenta que si bien esta asignación rige para los servidores del sector público, cuyo régimen laboral comprende el D.Leg. N° 276, para los servidores del P.E. Chinecas cuyo régimen laboral se rige por el D.Leg. N° 728,

Portal Transp.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
[Firma]
Ing. Eduen Matos Rosales
PROGRAMADOR PAD-III (e)
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.C. 004-2020 P.E. CHINECAS



RESOLUCION GERENCIAL

N° 0228-2022-GRA-P.E.CHINECAS

se les viene otorgando en virtud a la Resolución Directoral N° 059-90-INADE-8901, de fecha 28 de Agosto de 1990.-----

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-90-INADE-8901 de fecha 28 de agosto de 1990, dispone en el artículo 1°: "Se reconoce el beneficio de Asignación por cumplir 25 ó 30 años de Servicios Prestados al Estado, a los trabajadores del Proyecto Especial Chinecas", asimismo, en el artículo 2°: "La asignación equivale a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir los 25 años de Servicios prestados al Estado"; y Tres remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, las que se otorga por única vez en cada caso; y finalmente en el artículo 3°: "Dicha Asignación solo se otorgará a los servidores que acrediten instrumentalmente el tiempo laborado al servicio del Estado, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicios en las anteriores dependencias públicas, sean o no interrumpidas".-----

Que, de conformidad con el Acta Final de la Reunión de Negociación de Trato Directo para solución de Pliego de Reclamos 2015-2016, suscrita entre el Proyecto Especial Chinecas y el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial Chinecas – SUTRAPECH, el 18 de Mayo del 2016, precisando en su Artículo Cuarto: "Ambas partes convienen que el Proyecto Especial Chinecas, respetará y mantendrá vigente todos los derechos y beneficios remunerativos obtenidos a favor de los trabajadores hasta la fecha, así como todas las Bonificaciones ya otorgadas o reconocidas, en las mismas condiciones que se vienen otorgando, cuyo origen se ha determinado por liberalidad de la institución; Directivas del INADE, Resoluciones diversas, Convenios Colectivos, Acuerdos y cualquier otro dispositivo administrativo emitido hasta la fecha, los mismos que tendrán carácter de fijos y permanentes".-----

Que, según el Informe N° 371-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM/UPER de fecha 05 de Setiembre del 2022, e Informe N° 240-2022-GRA-P.E.CHINECAS/OAJ de fecha 04 de Octubre del 2022, sobre solicitud del Trabajador **JUAN SILVANO DIAZ ZUÑIGA**, sobre pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, y que está acreditado que ingreso a laborar para Siderperú desde el 07 de Diciembre de 1987, y para el Proyecto Especial Chinecas desde el 01 de Setiembre de 1997 hasta la fecha de la Emisión del Informe de la Unidad de Personal, ha acumulado un record laboral de 31 años, 01 Mes y 23 días, adjuntando constancias de haberes y descuentos, reporte histórico de personal, con el que queda acreditado los 30 años de servicios prestados para el Estado Peruano.-----

Que, asimismo señala que de la revisión de las constancias de haberes y descuentos realizados al trabajador, y examinado dentro de la normativa sobre Asignación por cumplir 30 años de servicios, considera que es amparable por haber acumulado un record laboral de 31 años, 01 Mes y 23 días, correspondiéndole el monto total de **S/. 6,452.13 (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 13/100 Soles)**, conforme a la siguiente liquidación que adjunta:



RESOLUCION GERENCIAL

N° 0228-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Nombres y Apellidos	Tiempo de Servicios		Entidad	Total de Tiempo de Servicios
	Desde	Hasta		
JUAN SILVANO DIAZ ZUÑIGA	07/12/1987	31/07/1994	SIDERPERU	31 Años, 01 Mes con 23 días
	01/19/1997	31/08/2022	P.E. CHINECAS	

Teniendo como base de cálculo el siguiente cuadro:

BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO	
- Remuneración Básica	1,575.53
- Asignación Familiar	102.50
- Bonificación Personal Quinquenio	<u>472.68</u>
Remuneración Total	2,150.71

Por lo informado se calcula: 03 Remuneraciones de S/. 2,150.71 equivalen a la suma ascendente a **S/. 6,452.13 (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 13/100 Soles)**.-

Que, en tal sentido, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Administrativo y al Informe Técnico de la Unidad de Personal, donde concluye amparable la petición sobre Asignación por cumplir 30 Años de Servicios al Estado, y estando conforme a la normatividad vigente, resulta procedente la Solicitud del servidor **JUAN SILVANO DIAZ ZUÑIGA**, de percibir el reconocimiento de Pago de Bonificación por haber cumplido 30 años de Servicio al Estado, en base de Tres Remuneraciones Totales Mensuales de su Sueldo; -----

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°051-2007-PCM la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N°001-021-GRA-CD/PRE de fecha 17 de mayo del 2021, y en uso de las atribuciones señaladas en el Art.23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza Regional N°006-2010-REGION ANCASH/CR; y con los vistos de la Jefatura de Administración y de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHINECAS; -----

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud presentada por el servidor **JUAN SILVANO DIAZ ZUÑIGA**, sobre **RECONOCIMIENTO DE PAGO DE BONIFICACION POR HABER CUMPLIDO 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO**, por la



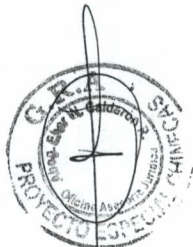
RESOLUCION GERENCIAL

N° 0228-2022-GRA-P.E.CHINECAS

suma de S/. 6,452.13 (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 13/100 Soles), equivalente a Tres Remuneraciones totales mensuales, conforme a la liquidación efectuada por la Unidad de Personal y los considerandos expuestos en la presente resolución. -----

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el pago se efectuará previa disponibilidad presupuestal de ésta Entidad. -----

ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento de los extremos de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica del P.E.CHINECAS y a la parte Interesada para los efectos legales correspondientes. -----



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. JEFF EDUARDO CARDENAS CONCHA
Gerente General (e) del P.E.CHINECAS